

LUIS CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

ABOGADO

T.P. 283.574 del C. S. de la J

Doctora

NELFI SUAREZ MARTÍNEZ

JUEZ CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

E.

S.

D.

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto del 08/06/2021.

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: LILIANA ROZO OSPINA

Demandado: MIGUEL ANGEL OLIVEROS DELGADO

Radicado: 54-001-31-60-004-2016-00651-00 (14.674)

LUIS CARLOS HERNANDEZ RODRIGUEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado del demandado, mediante el presente me permito interponer recurso de apelación y en subsidio apelación contra el auto de fecha 08 de junio de 2021 mediante el cual da por notificado por conducta concluyente a mi representado, por las razones que fundo a continuación:

El honorable Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Cúcuta, mediante el auto deprecado da por notificado a la parte demandada a partir de la publicación por estado del referido auto del 8 de junio, y ello obedece con mucha razón, a que este extremo procesal allegó vía correo electrónico contestación de la demanda y el poder para actuar, de lo cual se infiere el conocimiento del auto admisorio de la demanda, no obstante, si bien es cierto que conocimiento del demandado sobre de la existencia de la demanda, del escrito inicial de demanda y del auto que la admite, en principio permiten aseverar que la parte demandada puede darse por notificada, la verdad es que no es así, porque para que la notificación se surta debe entregarse al demandado el traslado de la demanda junto con el auto admisorio, y dicho trasladado está compuesto por la demanda las pruebas y los anexos, y si alguno de estos documentos que deben hacer parte del traslado

Avenida 1AN # 0A – 83 Urb. Limonar del Norte - Cúcuta

Email: luiscarlos.abog@gmail.com

Celular 318-3194802

LUIS CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

ABOGADO

T.P. 283.574 del C. S. de la J

no se entrega a la parte demandada se vulnera su derecho de defensa, pues, no permitiría al demandado refutarlos, controvertirlos o tacharlos de falsos.

En este caso concreto el demandado no ha tenido acceso a las pruebas y anexos de la demanda, lo cual es violatorio del debido proceso, pues, como se explicó en el acápite de cuestión previa del escrito de contestación, titulado Nulidad por Indebida Notificación, se informó al Despacho que este extremo procesal conoció de la demanda porque la parte actora realizó la notificación del demandado mediante correo electrónico dirigido a un tercero y este tercero reenvió el correo a mi poderdante, no obstante, el demandante no adjunto todos los documentos que deben hacer parte del trasladado, pues omitió adjuntar las pruebas y los anexos, así las cosas es imposible ejercer el derecho de defensa en debida forma, puesto que en el referido email el demandante junta tres archivos PDF denominados así:

- Demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS - LILIANA ROZO OSPINA - MIGUEL ANGEL OLIVEROS DELGADO (305 KB);
- AUTO ADMISIÓN DDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS (229 KB);
- NOTIFICACION PERSONAL - MIGUEL ÁNGEL OLIVEROS DELGADO (118 KB)

Es del caso su señoría, que en ninguno de los archivos adjuntos se encuentran insertos los documentos que se relaciona en los acápites de PRUEBAS, y ANEXOS del libelo demandatorio, impidiendo de plano a la parte demandada controvertir dichas pruebas.

Por lo anterior solicito de forma respetuosa a su señoría que reponga el auto del 08 de junio de 2021 mediante el cual da por notificado por conducta concluyente a la parte demandada, y en su lugar ordene al demandante enviar a la parte demandada los archivos que contienen las pruebas y anexos que sustentan la demanda y se tenga por notificado a la parte demandada transcurridos dos días después del envío del correo

LUIS CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

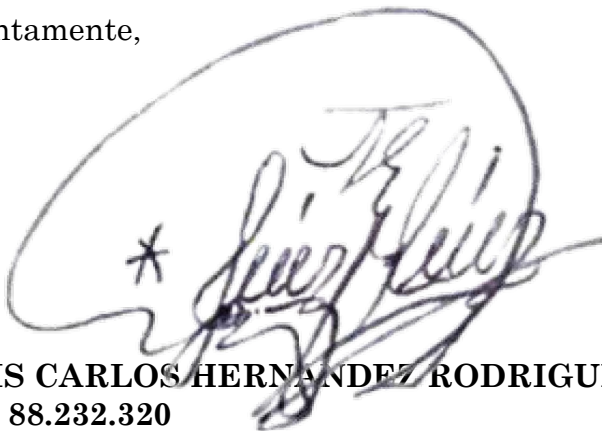
ABOGADO

T.P. 283.574 del C. S. de la J

electrónico que contenga adjunto los archivos relativos a las pruebas y anexos de la demanda que omitió hacer entrega a la parte demandada, o en su defecto permita a la parte demandada tener acceso al expediente digital del presente proceso a fin de poder el contenido de las pruebas y anexos aportados por el demandante con su demanda y tener por notificado al demanda desde el momento en que se le conceda el acceso al expediente digital.

En caso de no acceder al recurso de reposición interpuesto, solicito a su señoría que conceda el recurso de apelación ante el superior jerárquico.

Atentamente,

A handwritten signature in dark ink, enclosed within a large, loopy oval. The signature is stylized and appears to read 'Luis Carlos Hernández Rodríguez'. There is a small asterisk (*) to the left of the signature.

LUIS CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
CC. 88.232.320
TP. 283.574 del C. S. de la J.